

Vulneración de Derechos en las Cárceles de Colombia

Viviana Andrea Escobar Martínez

Universidad La Gran Colombia

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Programa de Derecho

Bogotá

2016

Resumen

Este artículo busca establecer el compromiso que tiene el Estado Colombiano frente a las personas que se encuentran privadas de su libertad y hasta qué punto se están vulnerando los derechos básicos de los internos, que tan justos son al momento de aplicar la justicia a su favor aun en la cárcel y que tan proactivos e intencionales están siendo para lograr un proceso de resocialización una vez cumplan sus penas. La importancia y necesidad de intervenir las cárceles de este país es de carácter urgente, que estas personas puedan cumplir sus penas en condiciones decentes, que se propicien espacios de formación educativa y/o el aprendizaje de diferentes artes, manualidades o actividades que los lleven a invertir su tiempo libre, el cual es mucho, en ocupaciones que sin duda ayudaran a mejorar sus conductas, logrando así impactar de manera positiva y conductual el concepto de cárcel no con el fin de ser flexibles, más bien con el fin de ser fuertes en la construcción de Sociedad aplicando la ley, pero al igual que este tiempo invertido en estos espacios sean llevados a cabo bajo unas condiciones dignas de seres humanos que finalmente logren cumplir con el objetivo primordial de la prisión: La Resocialización.

Palabras claves: Cárceles; reos; derechos; garantías; resocialización; justicia; Estado; vulnera; estrategias; alternativas; acciones; hacinamiento; condiciones; dignidad; propósito.

Abstract

This article seeks to establish the commitment of the Colombian state against people who are deprived of their liberty and to what extent they are violating the basic rights of inmates, how fair they are when applying justice in their favor even in prison and how proactive and intentional are being to achieve a process of resocialization once serve their sentences. The importance and need to intervene prisons of our country is urgent that these people can serve their sentences in decent conditions, areas of educational training and / or learning various arts, crafts or activities that lead is conducive to invest their spare time, which is much in occupations that certainly help improve their behavior, thus achieving impact positively and behavioral way the concept in prison not in order to be flexible, rather in order to be strong in Company building enforcing the law and relying on it, but as the time spent in these areas are carried out under decent conditions of human beings who eventually achieve meet the primary objective of the prison: resocialization.

Keywords: Prisons ; prisoners; rights; warrants; resocialization; Justice; State; violated; strategies; alternatives; actions; overcrowding; conditions; dignity; purpose.

Introducción

Debido a la ausencia de estrategias focalizadas, controles cuantitativos más asertivos, un liderazgo ejemplar que busque la regeneración integral de una comunidad que ha desarrollado aptitudes delictivas y la indiferencia del Estado Colombiano frente a esta situación en las cárceles de este país, enmarca en la actualidad un flagelo de orden nacional y una vulneración a los derechos básicos y a las garantías que tienen las personas que se encuentran reclusas en centros carcelarios.

Para este artículo surgió como pregunta problemática ¿Qué Garantías presta el Estado Colombiano a las Personas que se encuentran Reclusas en los Centros Carcelarios? y busca analizar y hacer un alto en el camino, para recordar la importancia de centrar la atención en la realidad que viven los presos de este país identificando las condiciones de vida en las que se encuentran, que aunque están pagando una condena, existe la necesidad y obligación de analizar los derechos humanos que les son vulnerados y que se tienen que hacer cumplir tras esos barrotes de acero. Estos casos se riegan como plagas por todas las cárceles del territorio Colombiano, con más acentuación en unas que en otras pero que sin lugar a dudas comprometen la forma y la esencia de lo que es aplicar justicia en este pueblo; Justicia, hace referencia a lo justo, a lo imparcial, a la ecuanimidad, a la razón, a la equidad e igualdad, entre otros. Teniendo en cuenta estos criterios, algo está saliendo mal con la forma de proceder por parte del gobierno y de las autoridades competentes en las cárceles, personas que han ingresado sin un propósito y sin un proyecto de vida, pasan años en una cárcel y salen igual de vacíos o incluso peor.

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

Este artículo se encuentra fundamentado específicamente en estos 4 pilares de discusión los cuales argumentan que; es necesario identificar cuáles son los derechos que les están siendo vulnerados a los presos de Colombia y cual son las condiciones de vida en las que se encuentran. Que hay que lograr esclarecer y resaltar la importancia del porque es necesario velar por el cumplimiento de los derechos que están siendo vulnerados a los presos de Colombia. Que se considera analizar y proyectar la resocialización como parte fundamental en el cambio de las cárceles con respecto a su situación actual y como estrategia principal en construcción de sociedad. Y que se hace indispensable crear conciencia acerca de la necesidad de una intervención por parte del estado colombiano a las cárceles de Colombia y al cumplimiento de los derechos de sus presos.

Uno de los aspectos más notorios de esta problemática son los hacinamientos, corredores, celdas, baños y zonas de esparcimiento totalmente colapsadas por internos, privados de su libertad como consecuencia de sus actos pero viviendo en condiciones infrahumanas, y esto no hace parte de su condena.

La situación actual de las cárceles del país son dramáticas, el hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, la violencia, la extorsión, la corrupción, la falta de oportunidades y de medios para la resocialización de los reclusos hace que día a día se le violen los derechos fundamentales a estos.

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

Este artículo se suma a las tantas voces que hoy se quieren hacer escuchar y que hasta el momento al parecer no encuentran unos oídos que puedan determinar alternativas y poner en obra acciones que puedan proporcionar una mejor calidad de vida para los reclusos sin que se den violaciones a sus derechos humanos, tales como la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud y al trabajo; al parecer estas personas están en el olvido no solo de muchos de sus familiares sino también por el Estado.

Discusión

“En el encierro el tiempo no corre, no existe. La espera se hace peor cuando, además de los suplicios propios del sistema, no hay posibilidad de trabajo o empleo adecuado del tiempo en alguna actividad productiva o por lo menos sana”.

(Tapias, 2000)

El alto índice de criminalidad, delincuencia, drogadicción, prostitución, corrupción y violencia en todas sus presentaciones, tiene al país ocupando los primeros lugares en temas de inseguridad y orden público. Cada uno de estos actos repudiables, obedece a una conducta única en cada individuo, según sus circunstancias de vida, pero esto no los exime que sean merecedores de un castigo impartido según la ley del Estado Colombiano. En este país la cárcel hace parte del castigo como consecuencia de la comisión de delitos, entonces se tendría que hacer énfasis en saber si existen suficientes cárceles en Colombia para albergar tanta gente y que tan bien diseñadas están para otorgar una estancia digna tras esas barras de acero; qué campañas o estrategias está ejecutando el gobierno con el fin de reincorporar de manera integral a estos presos a la sociedad una vez cumplan la pena, para que después de esto puedan tener una perspectiva diferente de la vida y con propósito.

Para este artículo se están empleando unas tipologías de un proceso cualitativo ya que se analizarán los factores que componen los efectos sociales, identificando cuidadosamente la problemática que hoy en día se vive en Colombia en el tema de los derechos de los presos. Una de las características que identifican las cárceles de este país,

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

es el hacinamiento, que viene acompañado de un sin número de carencias como consecuencia del no saber actuar del gobierno frente a la norma; y tal como lo reitero la Procuraduría General de la Nación:

Quien manifestó su preocupación ante la vulneración de los derechos fundamentales de los reclusos, quien después de una serie de visitas pudo comprobar que además existen notables falencias de la infraestructura física de dichos centros, violando la integridad y seguridad de los reclusos; alertando al Gobierno y a los organismos encargados de velar por el eficiente funcionamiento de estos sitios, para que tomen medidas urgentes para solucionar esta crisis carcelaria. (El Espectador, 24 de abril de 2013)

La Corte Constitucional manifestó en la sentencia N° T 153 de 1998 MP Cifuentes Muñoz, lo siguiente:

Las condiciones de hacinamiento impiden brindarle a todos los reclusos los medios diseñados para el proyecto de resocialización (estudio, trabajo, etc.). Dada la imprevisión y el desgreño que ha reinado en materia de infraestructura carcelaria, la sobrepoblación ha conducido a que los reclusos ni siquiera puedan gozar de las más mínimas condiciones para llevar una vida digna en la prisión, tales como contar con un camarote, con agua suficiente, con servicios sanitarios, con asistencia en salud, con visitas familiares en condiciones decorosa, etc. De manera general se puede concluir que el hacinamiento desvirtúa de manera absoluta los fines del tratamiento penitenciario. (...)

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

El hecho de estar pagando una condena y dejar de gozar de algunos derechos que vienen añadidos a este castigo, no implica que el reo pierda el derecho a gozar de las demás garantías que como ser humano posee y a las que por imperio de la ley conserva. El Estado como garante de estos derechos, debe velar por la correcta ejecución de los mismos y al igual que a cualquier Colombiano se le deben respetar.

Sentencia T 133 de 2006 MP Sierra Porto de la Corte Constitucional, adicionó que:

Los Derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la dignidad, la libertad religiosa, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la salud, al debido proceso y el derecho de petición [los cuales] se mantienen incólumes y, por ende, no pueden ser limitados en medida alguna.

Si bien en nuestra normatividad se restringen los derechos a la libertad física, a la libre locomoción y los derechos políticos como consecuencia de la comisión de un delito, asimismo nuestra Constitución Política, norma de normas vela por los derechos fundamentales de cada ciudadano independientemente de su condición, religión, creencias o estrato social, porque ante Dios y la Constitución Nacional todos somos iguales, pero en estas cárceles los prisioneros no solo han perdido los derechos que como presos se les suspende, sino también todos aquellos que les permiten llevar una vida digna, y que en algunos casos ni la vida se les respeta; el derecho a la vida e integridad personal, a la dignidad, a la igualdad, a la salud (entre otros) tal como lo nombro la Corte Constitucional anteriormente, inmersos en la Carta Magna y a cargo del Estado como

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

asegurador de los mismos, no están siendo protegidos y lo que es peor aún, la ausencia del Gobierno cada día es más notable.

Continúa la Corte Constitucional exponiendo en la Sentencia T 133 de 2006 MP Sierra Porto

En consecuencia, le corresponderá a las entidades estatales correspondientes, entiéndase Gobierno Nacional- Ministerios de Justicia y del Derecho, Ministerio de Hacienda, Departamento de Planeación Nacional e Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC-, evitar la prolongada y continua vulneración de derechos fundamentales de los reclusos, ya que el Estado termina siendo el principal responsable de proporcionar las condiciones básicas para la vida digna de una persona reclusa a su cargo en un establecimiento carcelario, máxime cuando la dignidad humana como derecho se conserva intocable sin limitaciones de ningún orden o circunstancia.

Es tan preocupante la situación que viven las cárceles de Colombia, que los pronunciamientos no se han hecho esperar, los más altos conocedores de la norma y sus aplicaciones, han hecho un llamado de atención y más que esto, un aporte positivo frente a las posibles soluciones o medidas que debe tener en cuenta el Estado en concordancia con las entidades encargadas de ejecutar el correcto funcionamiento de estos lugares. Haciendo alusión a esto, el presidente de la Corte Constitucional, Luis Ernesto Vargas, lamenta la situación por la que están pasando los reclusos del país, y dijo:

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

Para el magistrado resulta muy preocupante el tema de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios no solamente el hacinamiento, hay establecimientos donde no tiene derecho a bañarse, donde no tiene derecho al descanso, son seres humanos en un estado infrahumano que no debería darse en un estado de derecho. (El País, septiembre 19 de 2014)

Quien más idóneo que el Presidente de la Corte Constitucional, para dar una opinión acerca del correcto cumplimiento de los derechos humanos de los reclusos y de la prueba más latente de la vulneración de estos derechos.

A estas voces se sumaron el defensor de Pueblo; Jorge Armando Otálora y Alexandra García Pérez, Directora Regional del Inpec.

Otálora afirmó que el hacinamiento afecta los derechos humanos de la población reclusa porque atenta contra su dignidad, estimula la corrupción y violencia, obstaculiza el proceso de reinserción social y resocialización y disminuyen las oportunidades de trabajo, educación y recreación. Esto sin contar con que la sobrepoblación carcelaria dificulta la capacidad de control y gobernabilidad por parte de las autoridades carcelarias y la obligación del Estado de garantizar la vida e integridad física de las personas privadas de la libertad. (El País, septiembre 19 de 2014)

Pero el Estado Colombiano parece ser indiferente ante este flagelo tan grande por el que atraviesan las cárceles del país, ya que hace varios años se ha venido presentando

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

esta problemática que cada día avanza más, lo que permite evidenciar que el gobierno no ha tomado decisiones en el asunto o por lo menos no las correctas y necesarias para remediar esta crisis que, con el pasar de las horas se hace más evidente, y la tan anhelada resocialización que se debería llevar a cabo en estos sitios, no está cumpliendo con su objetivo primordial, sino que se está saliendo de su cauce, existiendo una obligación del Estado Colombiano, quien es el encargado de velar por cada una de las garantías de los ciudadanos, y aun mas de los presos, quienes pasan a ser responsabilidad única y exclusivamente de él, de cuidar y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los presos, dentro de estos centros carcelarios para que al final de la pena, se materialice el objetivo primordial de la misma.

Frente a lo anterior el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ha manifestado lo siguiente, (Op. cit. universidad militar nueva granada, 2015)

Además, es de advertir que conforme a jurisprudencia del Máximo Tribunal Constitucional, el reo, precisamente por su condición, se encuentra en una relación especial de sujeción con el Estado, lo cual debería transformarse en una protección especial de sus derechos fundamentales y específicamente, de la calidad de vida de quienes se encuentran privados de la libertad, ya sea en calidad de enjuiciado y/o condenado.

Continuando con la noción de relaciones especiales de sujeción como base para el entendimiento del alcance de los deberes y derechos recíprocos, entre internos y autoridades carcelarias, la Corte Constitucional ha explicado que estas relaciones de sujeción deben ser entendidas como “aquellas relaciones jurídico-

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

administrativas en las cuales el administrado se inserta en la esfera de regulación de la administración, quedando sometido a un régimen jurídico peculiar que se traduce en un especial tratamiento de la libertad y de los derechos fundamentales”.(Sentencia de la Corte Constitucional T-077/2013, M.P Vargas Silva)

Y si bien el Estado es el encargado de velar por que los derechos y deberes de los presos se cumplan, teniendo como base principal las normas que rigen en el país, este tema no ha sido ajeno para las mediaciones de las Entidades Internacionales quienes también han hecho una injerencia frente a la situación de reclusión en Colombia, esto con respecto a las denuncias e informaciones que han hecho tanto las fuentes gubernamentales como privadas.

Del análisis realizado por la Comisión a partir de lo que pudo comprobar directamente en sus visitas a prisiones Colombianas y de la información recibida de las autoridades públicas y organizaciones no gubernamentales, las condiciones generales en dichos establecimientos son subhumanas y violatorias de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales relevantes. En la práctica, el sistema carcelario en Colombia está superado por la superpoblación carcelaria. Además, se ha mostrado incapaz de separar procesados de condenados, de crear condiciones de seguridad mínima para evitar la criminalidad interna a los propios establecimientos, y de diseñar y ejecutar programas efectivos de rehabilitación. Contribuyen a esta situación la

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

rigidez de la legislación penal, la lentitud judicial y la falta de utilización de medidas preventivas diferentes a la prisión y de las alternativas para el cumplimiento de las sentencias. (Op. Cit. Manual Básico de Derechos Humanos para el Personal Penitenciario, 2006)

Esta intervención por parte de la Convención Americana, además de transmitir las falencias del sistema penitenciario, también aportó una serie de recomendaciones, que a la fecha el gobierno y las demás entidades encargadas de ejecutar este plan de acción, no han puesto en marcha.

Se ha podido ultimar en estas intervenciones, que la conclusión a la que finalmente se llega, es una sola: Dignidad Humana, pilar, base, raíz fundamental para un trascendental cambio en el sistema penitenciario de Colombia.

Si los derechos humanos son inherentes a todas las personas, se debe garantizar entonces que las personas privadas de libertad, en tanto seres humanos, no pierdan su dignidad humana por el hecho de encontrarse en prisión. Los convenios internacionales, la Constitución, la Ley 65 de 1993 y el Acuerdo 011 reiteran que toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

En la medida en que las personas privadas de libertad y los funcionarios penitenciarios reconozcan y respeten mutuamente su calidad de seres humanos dignos, titulares de derechos y obligaciones, habrá una institución penitenciaria más respetuosa y humana. La falta de dicho reconocimiento supone un riesgo real

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

de abuso de los derechos fundamentales. (Manual Básico de Derechos Humanos para el Personal Penitenciario, 2006)

Ahora bien, no siendo suficiente con el hecho de que los presos recluidos en cárceles Colombianas vivan sus condenas en condiciones reprochables y con la ausencia de muchos de sus derechos humanos, a esto hay que sumarle el abuso de autoridad que reciben por parte de entidades judiciales, policiales y penitenciarias.

(Las Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ha hecho un énfasis a este tema en la Misión Internacional de Derecho Humanos y Situación Carcelera, 31 de octubre de 2001)

Constató la existencia de un patrón de violaciones graves, sistemáticas y generalizadas de las obligaciones del Estado Colombiano en materia de derechos humanos en los establecimientos de reclusión y salas de retenidos de las estaciones de policía del país. Las condiciones de detención en las que se encuentra la gran mayoría de las personas privadas de libertad en Colombia, así como el trato que reciben por parte de autoridades judiciales, policiales y penitenciarias, constituyen flagrantes violaciones de sus derechos humanos.

Los constantes insultos, maltratos, humillaciones y toda clase de agresión por parte de las autoridades que ejercen control y vigilancia en las cárceles, comprenden en este artículo una situación más de violación de sus derechos humanos. Está claro que la función de dichas autoridades es velar por el orden y la seguridad de las cárceles pero sin duda,

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

algunos han malinterpretado su rol y se han excedido al momento de imponer su autoridad y han puesto la violencia como único recurso.

Incumplimiento de Obligaciones. La grave situación carcelaria observada compromete seriamente la obligación del Estado Colombiano de proteger la vida, integridad física, dignidad y seguridad jurídica de las personas privadas de libertad y de promover y facilitar su reintegración social, consagrada en la Constitución nacional y en instrumentos de derechos humanos ratificados por el país. Tal situación también condiciona un impacto crecientemente negativo en materia de la seguridad humana de la población general del país. (Misión Internacional de Derecho Humanos y Situación Carcelera, 31 de octubre de 2001)

La deficiencia en el manejo de las cárceles del país en promover y facilitar la reintegración social de los presos consagrada en la Constitución Nacional, hace que los afectados no sean solo ellos si no que esto da como resultado una problemática que impacta de manera negativa la seguridad humana de todo el país; es por esto que se hace más que necesario la intervención absoluta y oportuna del Estado Colombiano para preste más atención a este derecho que al final de cuentas con el cumplimiento del mismo los beneficiados serán todos y se podrá decir que la justicia en Colombia da buenos resultados.

Conclusiones

Es de vital importancia recalcar que sea cual sea la condición de un ciudadano, en este caso prisionero, que goce de igualdad de condiciones de una vida digna, con las circunstancias mínimas necesarias para purgar la pena y cumplir con el propósito de la misma “LA RESOCIALIZACION”

Es deber del Estado prever las condiciones de vida que soportan los presos y más que prever velar, garantizar, cumplir, proteger los derechos básicos de los reos, hacer un cambio tanto estructural como procedimental, que a gritos pide esta sociedad.

El respeto a los derechos humanos no solo significa el no maltrato físico y moral a los reclusos, sino la garantía de una armonía que les permita gozar de su derecho a la vida e integridad personal, bajo los parámetros de la ley; en condiciones dignas sin dejar de delimitar la prohibición de ejercer algunos de sus derechos, lo que tiene una justificación Constitucional y Legal.

Es de vital importancia que se propicien espacios de formación educativa y/o el aprendizaje de diferentes artes, manualidades o actividades que los lleven a invertir su tiempo libre en ocupaciones que sin duda ayudaran a mejorar sus conductas, no con el fin de ser flexibles, más bien con el fin de ser fuertes en la construcción de sociedad.

Se hace necesario adquirir un compromiso por parte del Estado Colombiano frente a las condiciones (Estructural, Arquitectónicamente y organizacionalmente) en las que se encuentran las cárceles de este país y sus protagonistas, que garanticen los derechos básicos de los internos y que sean proactivos e intencionales para lograr un proceso de resocialización una vez cumplan sus penas.

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

Se necesitan determinar alternativas y poner en obra acciones que puedan proporcionar una mejor calidad de vida para los reclusos sin que se den violaciones a sus derechos humanos, tales como la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud y al trabajo.

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

Referencias Bibliográficas

Colombia. Corte Constitucional (1998) “Sentencia T-153” M.P Eduardo Cifuentes Muñoz

Colombia. Corte Constitucional (2013) “Sentencia T-077” M. Alexei Julio Estrada

Colombia. Corte Constitucional (2006) “Sentencia T- 133” M.P Humberto Antonio Sierra Porto

El Espectador. “Procuraduría alertó por vulneración de derechos fundamentales en cárceles de Bogotá” 24 de abril de 2013. Recuperado de

<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/procuraduria-alerto-vulneracion-de-derechos-fundamental-articulo-418204>

El País. “preocupan los derechos humanos en las cárceles”: Corte Constitucional 19 de Septiembre, 2014. Recuperado de

<http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/preocupan-derechos-humanos-carceles-corte-constitucional>

Manual Básico de Derechos Humanos para el Personal Penitenciario. Carmen Rosa Villa Quintana. Abril de 2006. Recuperado de

http://www.hchr.org.co/acnudh/phocadownload/publicaciones/otras/manual_basico_penitenciario.pdf

Garantías a los Derechos Vulnerados de los Reos

Naciones Unidas Alto Comisionado para los Derechos Humanos Oficina en Colombia
“Misión Internacional Derechos Humanos y Situación Carcelaria” 31 de octubre de 2001.

Recuperado de

http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_75.pdf?view=1

Universidad Militar Nueva Granada. “La dignidad humana dentro de los centros
carcelarios y penitenciarios de Colombia” mayo de 2015. Recuperado de

<http://repository.unimilitar.edu.co>